Anexo

BASES PARA CONCURSOS

1.- El presente concurso se realiza para cubrir el siguiente cargo: ***JUEZ, TITULAR EN EL TRIBUNAL DE IMPUGNACIÓN PENAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-***

Requisitos: Art. 43º Ley 2574/10 que establece: *"Para ser Juez del Tribunal, se requiere: haber cumplido veintiocho (28) años de edad, poseer título de abogado expedido por universidad Argentina legalmente autorizada o revalidado en el país, cuatro (4) años de ejercicio en la profesión o de la función judicial y cinco (5) años en el ejercicio de la ciudadanía"* (concordante con el art. 91 de la Constitución Provincial).-

Este concurso se regirá por las pautas fijadas en el Título IV –De los Concursos- (arts. 17 a 32 de la Ley nº 2600) y el Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura.

2.- La inscripción se efectuará **personalmente** en el período comprendido entre el **18 al 27 de febrero de 2015, en el horario de 08:00 a 12:00,** en la Oficina asignada al Consejo de la Magistratura, sita en Pasaje del Superior Tribunal de Justicia nº 70, Santa Rosa, La Pampa.

3.- Modalidad de Inscripción:

3-1.- El postulante deberá presentar el formulario de inscripción aprobado por Acuerdo nº 1009, disponible en la página de internet del Consejo de la Magistratura (www.juslapampa.gov.ar/Consejo/) en formato "word".

Además deberá remitirse en dicho formato a la dirección de correo electrónico consejomagistratura-sec@juslapampa.gov.ar.

3-2.- Formulario de Declaración Jurada respecto a condenas, causas judiciales pendientes y sanciones administrativas; y el formulario de Solicitud de Informe Libre Deuda Alimentaria, disponibles en la página de internet del Consejo (sección "formularios").

3-3.- Constancia de la existencia o no de sanciones disciplinarias del Colegio Profesional, del Poder Judicial u Organismo donde prestare funciones.

Previo control de la documentación solicitada se otorgará a los postulantes constancia de recepción de la inscripción al concurso.

4.- Vencido el plazo para la inscripción, previa consideración de las causales de inadmisibilidad, se aprobará la nómina alfabética de postulantes que se comunicará por Secretaría, quedando a disposición de los inscriptos los antecedentes correspondientes (art. 18, Ley nº 2600). Dentro de los cinco (5) días posteriores a la comunicación y en el mismo horario habilitado para las inscripciones, se recibirán las impugnaciones que los inscriptos crean pertinentes. El Consejo resolverá, previo traslado o pedido de informes –si correspondiere- en el plazo de cinco (5) días.

5.- La **Prueba de Oposición Escrita** (art. 22 de la Ley nº 2600), se realizará en el día y hora que fije el Consejo y en su sede de la calle Hipólito Yrigoyen nº 654 de la ciudad de Santa Rosa.

La prueba consistirá en la confección de uno o más actos jurisdiccionales, según corresponda a la naturaleza del cargo, o en el desarrollo de aspectos fácticos-jurídicos del caso real archivado (pudiendo utilizarse material de doctrina

y legislación), o podrá versar sobre el desarrollo escrito de algunos de los enunciados temáticos fijados para la entrevista personal pública (quedando prohibido el uso de materiales de doctrina y legislación). Se realizará en forma anónima e individual y conforme a la disponibilidad de los equipos informáticos habilitados al efecto. Los postulantes no podrán ingresar a la sala de examinación con elementos adicionales de informática (discos compactos o CD, memorias USB o tarjetas, tablets, etc), ni medios de comunicación con el exterior. En ningún caso podrá utilizarse material de jurisprudencia.

El tiempo máximo de la prueba escrita será de seis (6) horas, pudiendo ampliarse si las circunstancias lo hicieren imprescindible y quien no concurra o se retire sin finalizar la prueba quedará automáticamente excluido del concurso.

Al finalizar el examen escrito las pruebas serán impresas una sola vez.

La prueba de oposición escrita será calificada por los Consejeros de 0 a 30 puntos conservándose el anonimato.

Por intermedio de la Secretaría se develará el anonimato e identificación de los postulantes. De lo actuado se labrará acta estableciéndose la identidad de cada postulante con la calificación promediada que le corresponde quedando notificados los presentes. Los ausentes serán notificados en el domicilio constituido.

6.- Previo a la entrevista personal pública los concursantes serán convocados para la realización del informe psico-físico a través de los médicos del Servicio de Salud Pública que al efecto se determine, pudiendo intervenir el Servicio Médico de Reconocimiento del Superior Tribunal de Justicia. Los que no concurran quedarán automáticamente excluidos del concurso sin admitirse justificación alguna.

7.- La **Entrevista Personal Pública** (art. 23 de la Ley nº 2600), se realizará en el día y hora que fije el Consejo y en su sede de la calle Hipólito Yrigoyen nº 654 de la ciudad de Santa Rosa.

Los consejeros evaluarán la aptitud técnico-jurídica y características personales de los postulantes con respecto a la función a cumplir en el cargo de Juez del Tribunal de Impugnación Penal, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, y conforme a los enunciados temáticos establecidos en las presentes Bases.

La entrevista personal pública será calificada por los Consejeros de 0 a 40 puntos.

8.- Los enunciados temáticos para la Entrevista Personal Pública, son los siguientes:

Derechos y Garantías para el proceso penal en las Constituciones Nacional y Provincial. Tratados Internacionales, especialmente referidos a Derechos Humanos.

Garantías procesales. El derecho procesal como sistema de garantías. Función de las garantías. Restricciones. Garantías comunes a todas las partes del proceso penal. Garantías exclusivas del imputado.

Derechos del imputado. Juicio previo. Juzgamiento por el juez natural e imparcial. La presunción de inocencia. Consecuencias. El principio "in dubio pro reo" y sus implicancias. Protección del domicilio y de los papeles privados. Prohibición a la persecución penal múltiple. Derecho a un pronunciamiento en tiempo razonable. Inviolabilidad del derecho de defensa. Defensa material y defensa técnica.

La situación del imputado durante el proceso. Derecho a permanecer en libertad. Excepciones: aprehensión, arresto, detención, prisión preventiva. Regulación legal. La cuestión de la constitucionalidad de la prisión preventiva.

Derecho de la víctima. Significado de "tutela judicial efectiva". Su alcance. Las diferentes posturas. Participación en el proceso.

Principio de legalidad (ley de facto, formal, material, irretroactividad, tipos penales en blanco, ley penal más benigna, leyes especiales). Principio de reserva (sistema discontinuo de ilicitudes, intimidad, derechos preexistentes en la Constitución, tenencia de drogas para consumo personal). Culpabilidad (peligrosidad vs. culpabilidad, personas jurídicas, aspecto subjetivo del delito).

Interpretación de la ley penal a partir de la Constitución Nacional. Bienes jurídicamente protegidos. Las penas y la Constitución. Fundamentos, fines y razonabilidad de las penas. La construcción del hecho punible. Conceptos de delito. La acción como fundamento del hecho punible. Teorías. La causalidad. El delito doloso como forma fundamental del hecho penal: la parte objetiva del tipo. El bien jurídico protegido. El tipo, composición y estructura. La forma básica del delito doloso. Los elementos del tipo en el lenguaje de la ley. Los sujetos del delito. Elementos objetivos y presupuestos fuera del tipo. La parte subjetiva del tipo. La antijuricidad. La legítima defensa.

El Código Penal y las leyes penales especiales: el error sobre la criminalidad, modos de extinguir la acción penal. El Derecho Penal no delegado por las Provincias.

La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Protección penal del sector y del buen nombre de la persona colectiva. Administración fraudulenta. Balances e informes falsos. Ofrecimiento ilegal de fondos públicos.

Delitos políticos. Estado de sitio y libertad. Libertad de prensa y delitos contra el honor. Nuevos derechos. Defensa de la competencia y el ambiente.

La construcción de la teoría de la atribuibilidad. La responsabilidad por el hecho. La culpabilidad. El error de prohibición. La tentativa. El desistimiento. Delito consumado y delito tentado. El delito culposo. La acción y el delito imprudente: causalismo. Culpa consciente y dolo eventual. Los delitos de omisión. Omisión propia e impropia. La autoría. Exclusión de la autoría, autoría mediata. Coautoría. La participación. Instigación. Complicidad. Unidad y pluralidad de delitos.

Minoridad y familia conforme a la ley civil y a la penal. Legislación protectora del menor y la familia.

El Código Penal y los delitos contra las personas. Delitos contra la integridad sexual. Delitos contra el estado civil. Delitos contra la libertad individual. Delitos contra la propiedad y la administración de justicia. Delitos contra la fe pública.

Rol de la medicina legal dentro del derecho penal. Peritaciones. Genética. Principios. Identificación. El derecho a la identidad. Autopsia médico-legal. Características de los distintos tipos de lesiones. Reautopsia. Causales psiquiátricas de la inimputabilidad. Simulación en medicina legal.

Ley procesal penal: sus efectos en el tiempo, en el espacio y en las personas. Los principios constitucionales en el derecho procesal penal; principios propios del derecho procesal.

La acción. Concepto. Naturaleza. Caracteres de la acción penal. Acción pública, dependiente de instancia privada y privada. Titularidad de las acciones. Obstáculos al ejercicio de la acción penal. Prejudicialidad. Cuestión previa. Desafuero.

Órganos jurisdiccionales: concepto y categorías. Jueces: únicos, colegiados, públicos, privados, ordinarios, especiales, profesionales, legos, juicio por jurados, sentenciadores.

Independencia del Poder Judicial. Control de constitucionalidad y convencionalidad. El Poder Central y los Gobiernos de Provincias. Obligación de las provincias de organizar su administración de justicia. Facultad de las provincias para dictar sus leyes procesales. Validez de los actos procesales de una provincia en otra.

Requisitos para desempeñar los cargos de magistrados y funcionarios. Juicio político y jurado de enjuiciamiento. Inmunidades. El Ministerio Público. Fiscales. Defensores oficiales. Asesor de Menores.

Competencia: Concepto. Naturaleza. Competencia en razón de la materia, del lugar, de la función, del grado, de la persona, conexión. Competencia de cada órgano jurisdiccional en particular.

Relaciones Jurisdiccionales: cuestiones de jurisdicción y competencia. Inhibitoria y declinatoria. Procedimientos. Quienes pueden promover acciones. Efectos.

Extradición: concepto. Procedimiento. Requisitos. Tratados Internacionales. Ley Nacional 20.711 – Ley Provincial 503.

Inhibición y recusación. Motivos admisibles. Sujetos que pueden articular la recusación. Trámite de la inhibición y la recusación. Forma. Oportunidad. Efectos.

Las partes en el proceso. Etapas del proceso penal. El Ministerio Público Fiscal, el imputado, la víctima, el testigo, el querellante particular, defensores y mandatarios.

Actuación procesal defectuosa: Principio general. Quien puede oponerla. Oportunidad y forma. Modo de subsanarla. Efectos. Invalidez.

La prueba: concepto. Objeto. Clases y medios de prueba. Carga de la prueba y averiguación judicial. Tiempo. Fuerza probatoria. Apreciación de la prueba: prueba legal, prueba libre, sana crítica, íntima convicción. Juicio por jurados.

Distintos medios de prueba: inspección judicial y reconstrucción del hecho. Inspección corporal y mental. El cuerpo del delito. Facultades coercitivas. Registro domiciliario y requisa personal. Allanamiento de morada, de otros locales, con o sin orden de allanamiento, secuestro, requisitos. Secuestro e interceptación de correspondencia. Requisitos de validez. Testigos, peritos, intérpretes, reconocimientos, careos, documentos, informativa, confesión, indiciaria.

El imputado: concepto. Identificación. Capacidad. Rebeldía. Presentación espontánea. Citación. Arresto. Detención con o sin orden judicial. Garantías. Flagrancia. Rebeldía, casos en que procede, efectos sobre el proceso. La declaración del imputado. Naturaleza jurídica. Oportunidad. Autoridad receptora. Formalidades, garantías del declarante. Incomunicación.

El juicio: concepto. Etapas. Caracteres. La acusación. Concepto, oportunidad, formas. Actos preliminares: citación a juicio, ofrecimiento de prueba, su admisión o rechazo. Excepciones. Indemnización de testigos y anticipo de gastos. Designación de audiencia. El debate, oralidad y publicidad. Asistencias obligatorias. Poder de Policía y disciplina. Forma de las resoluciones. Actos del debate. Apertura. Dirección. Cuestiones preliminares. Declaraciones del imputado. Facultades. Examen de testigos. Nuevas pruebas. Interrogatorios. Lectura de declaraciones testificales, de documentos y actas. Discusión final. Acta del debate. Contenido. Grabación y versión taquigráfica. Sentencia. Deliberación. Requisitos. Lectura.

Absolución. Pedido de absolución por parte del Fiscal. Efectos. La defensa, concepto, oportunidad. Valoración de los medios de prueba.

Conclusión del proceso: sentencia. Condena penal, absolución, el sobreseimiento. Plazo. Defectos de la sentencia.

Juicio abreviado. Admisibilidad. Trámite. Sentencia.

Juicios especiales: Regla general. Términos. Omisión de pruebas. Sentencia.

Juicio por delito de acción privada: Derecho de querella. Unidad de representación. Forma y contenido de la querella. Responsabilidad del querellante. Desistimiento expreso o tácito. Efectos. Investigación preliminar. Prisión. Citación a juicio. Excepciones. Debate. Sentencia. Recursos. Ejecución. Publicación.

Juicio directo: Procedencia. Trámite. Sentencia.

Derecho penal juvenil: Regla general. Detención, prisión preventiva (solicitud y cese de la medida). Medidas tutelares. Alojamiento especial para los jóvenes privados de libertad.

Juicio de Faltas. Código de Faltas Provincial.

Habeas Corpus. Concepto. Referencias históricas. Aspectos legales. Forma de iniciación. Trámite. Competencia.

Juicio de Extradición. Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal (Ley nº 24.767). Incautación preventiva de bienes. Debate. Sentencia. Recurso Ordinario ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Medios de impugnación: Concepto. Trámite. Efectos. Reposición, apelación, queja. Casación. Control extraordinario de constitucionalidad. Revisión.

Impugnación de sentencias y resoluciones equiparables: Procedencia. Motivos absolutos de impugnación formal. Decisiones impugnables. Ministerio Público Fiscal, parte querellante, imputado. Interposición y trámite. Sentencia. Procedimiento abreviado.

El recurso de casación. Concepto. Finalidad. Antecedentes históricos. Orígenes y fundamento constitucional del recurso de casación en el derecho argentino. Procedencia. Resoluciones impugnables. Trámite.

Recurso Extraordinario Federal: Ley 48. Procedencia. Trámite.

Teoría de la interpretación, argumentación jurídica. El modelo interpretativo dogmático decimonónico. Crisis del modelo dogmático. Problemas y propuestas actuales sobre interpretación jurídica: materias regulatoria, fáctica, lógica, lingüística y axiológica. Algunos modelos actuales sobre interpretación jurídica. Reglas y pautas de interpretación jurídica. Modelos interpretativos: gramatical, textual o literal, lógico y sistemático. La interpretación conforme a la Constitución. Argumentos: de principios, teleológico, de autoridad, comparativo, conservador, consecuencialista, fáctico, histórico y “a futuro”.

El problema de los hechos en las resoluciones judiciales. Noción e importancia. El reconocimiento, selección, reconstrucción y demostración de los hechos. La calificación jurídica.

La motivación de las resoluciones judiciales. Teoría del razonamiento correcto. El control de logicidad. Los errores *in cogitando.* Errores de motivación: motivación aparente, insuficiente y defectuosa en sentido estricto. Principio de verificabilidad. Principio de razonabilidad.

Dimensión internacional de los Derechos Humanos. Justicia supranacional o transnacional: principios, presupuestos y problemas procesales de la jurisdicción. Supremacía de la norma transnacional. Cosa juzgada.

Ley 24.660 – Ejecución de la pena: Disposiciones generales. Cómputo y facultades del Tribunal. Suspensión de la pena privativa de libertad. Régimen de salidas transitorias. Libertad condicional. Procedimientos. Medidas de seguridad. Vigilancia. Instrucciones. Menores.

Ley 26485 – Violencia de género. Principios. Prevención - protección. Ley provincial nº 2550.

Leyes Nacionales 26879 y Provincial 2547. Registros de datos vinculados con delitos contra la integridad sexual.

Costas. Imposición. Personas exentas. Distribución. Honorarios.

Jurisprudencia vinculada a los enunciados temáticos precedentes, en especial:

Tribunal Constitucional Federal Alemán: "Guardianes del Muro" (24 octubre de 1996).

Corte Interamericana de Derechos Humanos: "Velásquez Rodríguez vs. Honduras" (29/07/1988); "Herrera Ulloa vs. Costa Rica" (2/7/2004).

Comisión Interamericana de Derechos Humanos: Informe 34/96, caso 11.228: "Meneses Reyes, Irma vs. Chile" (15/10/96);

Corte Suprema de Justicia de la Nación: "Santillán, Francisco A." (13/8/1998); "Ekmekdjian. Miguel A. c/ Sofovich, Gerardo y otro" (7/7/1992); "Giroldi, Haracio D. y otro" (7/4/1995); "Bramajo, Hernán J." (12/9/1996); "Arce, Jorge D." (14/10/1997); "Tabárez, Roberto G." (27/3/1998, J.A. 1998-IV-1131); "Simón, Julio Héctor y otros" (14/06/2005, Fallos: 328:2056); "Llerena, Horacio L." (17/5/2005); "Francomano, Alberto J." (19/11/1987, Fallos: 310:2384; L.L. 1988-B, 455); "Gordon, Aníbal y otro" (04-10-1988); "Fiorentino, Diego E." (27/11/1984); "Rayford, Reginald R." (13/5/1986); "Zambrana Daza, Norma B." (12/8/1997);

“Montenegro, Luis B.” (10/12/1981); “Cincotta, Juan José” (13/2/1963, Fallos 255:18); “Vera Barros, Rita E. c/ Estado Nacional –Armada Argentina” (14/12/93, Fallos: 316-3042); “Montalvo” (11/12/1990, Fallos: 313:1333); “Vizzotti, Carlos Alberto c/ AMSA S.A.” (14/09/2004, Fallos: 327:3677); “Iachemet” (Fallos, 316:779); “Monges, Analía M.” (26/12/1996, Fallos 319:3148); “Urteaga, Facundo Raúl” (15/10/1998, Fallos 321:2767); “Acosta, Alejandro Esteban” (23/4/1998, Fallos 321:3555); “Portal de Belén” (5 de marzo de 2002, Fallos: 325:292); “Badín, Rubén y otros”, Corte Suprema JA 1995, IV, ps. 112 y ss.; “Casal, Matías E.” (20/9/05); “Fiscal c/Fernández, Víctor Hugo” (11/12/1990, Fallos: 313:1305).

Cámara Nacional de Casación Penal: “Vicario, Antonio A.” (Sala I, del 14/04/2000, LL 2000-D, 255); “Frías, Natividad” (plenario, 26/8/1966, JA 1966-V-69); “López, Fernando D.” (15/10/2004).

Tribunal Oral Federal Mar del Plata: “Andreo Armando” (3-9-98, L.L. 1998-F, ps. 699 y ss.).

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, Sala I: “Monticelli de Prozillo, Teresa B.” (10/8/84, LL 1984-D-378).

Cámara Nacional de Apelaciones Civil, Sala L: “S.J.F. c. M.I.” (15-12-94, L.L. T. 1996-B, ps. 43 y ss.).

9.- El Consejo evaluará los **antecedentes de los postulantes de 0 a 30 puntos** de acuerdo a las condiciones establecidas en el art. 24 de la Ley 2600, sintetizándose así:

a.1. Antigüedad	0 a 10 puntos
a.2.Títulos universitarios de postgrado	0 a 10 puntos
a.3.Cátedras o docencia universitaria	0 a 3 puntos
a.4.Publicaciones y cursos perfeccionamiento	0 a 3 puntos
a.5.Conferencias y Trabajos	0 a 4 puntos

El puntaje obtenido por los antecedentes de cada postulante será notificado en el domicilio constituido.

10.- Posteriormente, en las condiciones fijadas por el art. 26 de la Ley 2600, se emitirá el dictamen respectivo con los concursantes que hubieren superado satisfactoriamente el concurso de antecedentes y oposición, el cual será elevado al Poder Ejecutivo con la terna o dueto seleccionado. Los postulantes serán notificados y se dará publicidad de los nombres de las personas seleccionadas a través de la página de internet del Consejo.

11.- Todas las situaciones no previstas en la Ley 2600 o en las bases del presente concurso serán resueltas por el Consejo de la Magistratura.

12.- El Consejo estará integrado para este concurso por los Consejeros Titulares: Eduardo Fernández Mendía, Leonardo Jesús Villalva, María Patricia Lavín y Hugo Mario San Pedro. Quienes en caso de excusación, recusación o licencia serán reemplazados por los Consejeros Suplentes: Elena Victoria Fresco –Superior Tribunal de Justicia-; Pablo Javier Boleas –Poder Ejecutivo-; Héctor Raúl Almirall –Poder Legislativo-; Francisco Gabriel Marull –abogado de la matrícula de la Primera Circunscripción Judicial-.